MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

BUGA de la Gente

RESOLUCION DAM -1100-374-2022
(18/08/2022)

"POR LA CUAL SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC-SDI-1800-1051-2022"

El suscrito Secretario de Desarrollo Institucional del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA delegado mediante Resolución DAM-1100-567-2021 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL" y debidamente posesionado, y actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por el Doctor JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE Alcalde Municipal, y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y Decreto 579 de 2021 y

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Guadalajara de Buga publicó a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional, adelanto el proceso de selección SAMC-SDI-1800-1051-2022, cuyo objeto es **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, TONER, SELLOS Y PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**

- Que a través de la plataforma SECOP 2, se realizó la respectiva publicación, en la que se incorporó los análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, correspondiente al proceso de selección **SAMC-SDI-1800-1051-2022.**

- Que el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 dispuso con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, que las entidades públicas, publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

- Que al proyecto de pliegos se presentaron observaciones, las cuales se enumera y publican a continuación.

1- Observacion presentada por la señora DIANA MARIA DUQUE VASQUEZ, identificada con C.C. 31.656.772.

Referencia interna: SAMC-SDI-1800-1051-2022
Descripción del proceso PAPELERIA
De: diana maria duque vasquez
Usuario: DUQUE VASQUEZ
Fecha: 15 días de tiempo transcurrido *(2/08/2022 3:48:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.3934407
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIÓN

Texto de mensaje

Mediante el presente mensaje recomendamos a la entidad solicitar el protocolo de bioseguridad ya que se tendra contacto con diferentes funcionarios de la entidad.

2- Observacion presentada por el señor RODRIGO VALENCIA VILLARREAL, identificado con C.C. 14.890.707.

RESOLUCION DAM -1100-374-2022
(18/08/2022)

Guadalajara de Buga, 02 de agosto de 2022

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

ASUNTO: Observaciones al proceso No. SAMC- SDI-1800-1051-2022

Por medio del presente me permito realizar la siguiente observacion al proceso No. SAMC-SDI-1800-1051-2022.

Solicitamos que la experiencia general los tres contratos sumen el 100% del presupuesto oficial.

3- Observacion presentada por la empresa INGENIERIA ASESORIAS SUMINISTROS Y EVENTOS DEL VALLE, identificada con NIT: 815.001.046-1.

ASUNTO: Observaciones al proceso No. SAMC- SDI-1800-1051-2022

Por medio del presente me permito realizar las siguientes observaciones al proceso No. SAMC- SDI-1800-1051-2022.

- Solicitar una sede en la ciudad de Guadalajara de Buga que cuente con el stock de los elementos requeridos para garantizar un mejor servicio y una atención oportuna a la entidad.
- Solicitar las certificaciones de que el oferente cuenta con el personal capacitado para la instalación de los diferentes tonner.

4- Observacion presentada por la señora DIANA MARIA DUQUE VASQUEZ, identificada con C.C. 31.656.772.

Por medio del presente me permito realizar la siguiente observación al proceso No. SAMC-SDI-1800-1051-2022.

Solicitamos que, para una mejor experiencia y mayor garantía, se exija un contrato por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del proceso.

5- Observacion presentada por la empresa REDOX COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 800.078.360-4.

INDICE DE LIQUIDEZ
El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 8.00	HABILITA
Inferior a 8.00	DESHABILITA

SOLICITUD: Solicitamos a la entidad considerar cambiar los indicadores financieros los cuales NO imposibilitan soportar las obligaciones adquiridas a corto plazo ni tampoco el No poder cumplir con sus pasivos

- Indice de Liquidez >= 1.71

INDICE DE ENDEUDAMIENTO
El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 45%	HABILITA
Mayor a 45%	DESHABILITA

- Indice de Endeudamiento <= 55%

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.20

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o Igual a 0.20	HABILITA
Menor a 0.20	DESHABILITA

- Rentabilidad sobre el activo > = 0.10

6- Observacion presentada por la empresa DISPAPELES S.A.S

INDICE DE LIQUIDEZ
El Indice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 8.00	HABILITA
Inferior a 8.00	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Indice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 45%	HABILITA
Mayor a 45%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.
Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o Igual a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.20

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.20

Solicitud expresa:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la exigencia del requisito de capacidad financiera "debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...), y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que "la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial."

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	
Indice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.50
Indice de Endeudamiento	Menor o Igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual 6.50
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0.14
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.06

Es importante resaltar que para los indicadores de capacidad financiera, la entidad debe evidenciar si el proponente cuenta con capacidad para cumplir sus obligaciones a corto plazo, determinando el grado de endeudamiento (pasivo y patrimonio), sin embargo la entidad estatal debe tener en cuenta que las cifras de una gran empresa no pueden compararse con las cifras que puede arrojar una pequeña o mediana empresa, en este sentido al revisar el documento de estudios previos se evidencia que la entidad tuvo en cuenta la página SIIS en el que obtuvo información de las empresas del sector, de conformidad al sector comercio (actividades económicas _ CIIU- Grupo G4761: Comercio al por menor de los libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, como se evidencia a continuación:

Lo anterior dado que las utilidades operacionales del año 2020, de todas las compañías en diversos sectores de la economía colombiana, están afectadas por la pandemia mientras que los rubros de activos y patrimonio se mantienen estables por ser cuentas de balance, las cuales acumulan de un año a otro.

2. Frente a los impuestos y estampillas, a saber:

Solicito a la entidad, indicar cuales serán los impuestos y estampillas que deberán estar a cargo del contratista en la ejecucion del contrato, por favor, discriminar cada una junto con su porcentaje.

RESOLUCION DAM -1100-374-2022
(18/08/2022)

7- Observacion presentada por la empresa SUFORMA S.A.S.

En aras de la pluralidad, objetividad que promulga la ley de Contratacion publica y sus decretos Reglamentarios, solicitamos respetuosamente bajar los indices financieros toda vez que las contingencias que han acaesido a rais de la pandemia, el alza del dolar ,la escaces de productos derivados del papel y en general el comercio.

INDICE DE LIQUIDEZ 2.00

ENDEUDAMIENTO 53 %

RENTABILIDAD DEL ACTIVO 16

Dando aplicabilidad a los principios de Transparencia y Responsabilidad, propios de la contratación estatal, esta administración se permite dar respuesta como se sigue:

Por lo antes expuesto el Secretario de Desarrollo Institucional de Guadalajara de Buga,

Resuelve

Artículo primero: RESOLVER las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de la SAMC-SDI-1800-1051-2022, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LOGISTICA Y ALQUILER DE VEHICULO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Respuesta DIANA MARIA DUQUE VASQUEZ

Teniendo en cuenta la observacion presentada, la entidad acepta dicho requerimiento y solicitara dentro de los requisitos habilitantes el siguiente certificado.

CONCEPTO	CRITERIO
Los futuros oferentes deberan contar con protocolo de bioseguridad debidamente aprobado por una entidad competente.	CUMPLE
No presentar certificado de aprobacion de protocolo de bioseguridad	NO CUMPLE

Lo anterior, se realiza con la intencion de garantizar la salud e integridad de los funcionarios y proveedores.

Respuesta RODRIGO VALENCIA VILLARREAL

En atencion a la observacion presentada, la entidad no acepta dicho requerimiento, toda vez que la experiencia exigida en el proyecto de pliegos cumple con los parámetros de la entidad.

Respuesta INGENIERIA ASESORIAS SUMINISTROS Y EVENTOS DEL VALLE

Frente al requerimiento de que el futuro oferente cuente con sede en el municipio de Guadalajara de Buga, se acepta dicho requerimiento, lo anterior con la intencion de que el futuro oferente cuente con un espacio idóneo en el municipio de Guadalajara de Buga para el almacenamiento de los elementos y se distribución inmediata en caso de ser requerido por la entidad.

CONCEPTO	CRITERIO
Contar con un espacio idóneo en el municipio de Guadalajara de Buga para el almacenamiento de los elementos y se distribución	CUMPLE

inmediata en caso de ser requerido por la entidad.	
No contar con espacio idóneo en el municipio de Guadalajara de Buga	NO CUMPLE

Frente a la solicitud de personal capacitado, la entidad no acepta dicho requerimiento, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato habla del suministro de suministro de toners.

Respuesta DIANA MARIA DUQUE VASQUEZ

En atencion a la observacion presentada, la entidad no acepta dicho requerimiento, toda vez que la experiencia exigida en el proyecto de pliegos cumple con los parámetros de la entidad.

Respuesta REDOX COLOMBIA S.A.S

Frente a la solicitud de modificación de indicadores financieros, la entidad no acepta dicho requerimiento, teniendo en cuenta que el futuro oferente debera ser una empresa que cuente con una fortaleza economica reflejada en sus indicadores, cabe resaltar que para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–. En tal sentido, se indicó –a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021– que a partir del 1 de *julio* de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Respuesta DISPAPELES S.A.S

Frente a la solicitud de modificación de indicadores financieros, la entidad no acepta dicho requerimiento, teniendo en cuenta que el futuro oferente debera ser una empresa que cuente con una fortaleza economica reflejada en sus indicadores, cabe resaltar que para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–. En tal sentido, se indicó –a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021– que a partir del 1 de *julio* de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Frente a los requerimientos de descuentos se relaciona la siguiente información.

ESTAMPILLA	% DE DESCUENTO
PROPACIFICO	5%
PROUNIVALLE	1%
ADULTO MAYOR	3%
PROHOSPITALES	1%
TASA PRODEPORTE	2.5%
RETENCION POR COMPRAS	2.5%
RETEICA	5.3 X MIL
RETEIVA	15% DEL IVA

RESOLUCION DAM -1100-374-2022
(18/08/2022)

Respuesta SUFORMA S.A.S.

Frente a la solicitud de modificación de indicadores financieros, la entidad no acepta dicho requerimiento, teniendo en cuenta que el futuro oferente debera ser una empresa que cuente con una fortaleza economica reflejada en sus indicadores, cabe resaltar que para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–. En tal sentido, se indicó –a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021– que a partir del 1 de *julio* de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Artículo Tercero: Modifíquese los pliegos de condiciones definitivos de acuerdo a la respuesta a observaciones del segundo de la presente resolución.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
Secretaria de Desarrollo Institucional